

**ORDEN DE LOS MINISTROS DE LOS ENFERMOS**

**Manual de protección de menores y  
adultos vulnerables  
y el protocolo de prevención e  
intervención  
en casos de abusos sexuales**

**Casa Generalicia, Roma**

**Mayo de 2024**

## CONTENIDO

Introducción

1. Aclaraciones
  - 1.1. Destinatarios del Manual
  - 1.2. Definiciones
  - 1.3. qué se entiende en la Iglesia por "Abuso sexual de menores y personas vulnerables"
2. Cómo proteger a los niños y prevenir los abusos
  - 2.1. Promoción de un entorno social de protección de menores y rechazo de abusos
  - 2.2. Establecimiento de comunidades seguras:
    - 2.2.1. La familia
    - 2.2.2. Menores
    - 2.2.3. La Comunidad Camiliana
  - 2.3. Selección y formación de candidatos en la Orden
  - 2.4. Proporcionar formación continua a los cohermanos Camilos
  - 2.5. Selección y formación del personal que trabaja con menores y personas vulnerables
  - 2.6. Formación de Agentes de Pastoral: Humana y Espiritual
  - 2.7. Elaborar un Protocolo de Protección de Menores
  - 2.8. Disponer de un código de conducta
3. Cómo actuar ante una denuncia de abuso sexual
  - 3.1. Si la queja se presenta directamente al responsable de las actividades pastorales o al superior mayor
  - 3.2. Si la denuncia se comunica a las autoridades policiales o civiles
  - 3.3. En caso de acusación falsa contra un cofrade camilo

Anexo 1. Responsabilidades de los Superiores Mayores

Anexo 2. Definiciones Definiciones

Anexo 3. Indicadores de posibles abusos

Anexo 4. Componentes de un código de conducta

Anexo 5. Formulario de reclamación

## Introducción

1. El presente Manual se dirige a la Orden de los Ministros de los Enfermos, incluidas las provincias, viceprovincias, delegaciones, fundaciones y todos los colaboradores o asociados, con el fin de potenciar el anuncio transparente del Evangelio, deber que incumbe a todos los seguidores de Cristo tanto a través de la predicación como de la vida ejemplar. Siguiendo el ejemplo de Jesús, el Buen Pastor, que se sacrifica por su rebaño (cf. Juan 10:2-11), la salvaguardia de los menores y adultos vulnerables<sup>1</sup> se considera un aspecto integral de la misión de la Iglesia, firmemente arraigada en nuestra convicción de que cada individuo posee un valor inherente, al haber sido creado a imagen y semejanza de Dios<sup>2</sup>.
2. El abuso sexual de menores y personas vulnerables empaña y socava la credibilidad de la misión, contradiciendo directamente el mandato de Jesús de proteger a los más vulnerables y marginados de la sociedad (cf. Mateo 18:7, 10).

La Orden de los Ministros de los Enfermos reafirma su compromiso de mantener las responsabilidades de la misión que se le ha confiado, comprometiéndose a defender y proteger a los menores a su cargo de toda forma de abuso, y a proporcionarles un entorno seguro y protegido que favorezca su desarrollo personal y cristiano pacífico y armonioso. Asimismo, insta a todos los colaboradores y asociados a hacer suyo este compromiso. Constituye un marco de orientación para las directrices de salvaguardia de la infancia de la Orden de los Ministros de los Enfermos para todas las provincias, viceprovincias y delegaciones.

### Principios rectores de las directrices de protección de la infancia

3. Este Manual y Protocolo se adhieren y aplican los principios de la Iglesia Católica, las directrices del Magisterio<sup>3</sup>, y los reglamentos de la Orden. Por lo tanto, nos comprometemos a:
  - Respetar los derechos y la libertad de cada persona.
  - Se comprometerá a proteger a los niños de todas las formas de explotación y abuso infantil. Adoptará las medidas adecuadas para impedir toda inducción, coacción y explotación de los niños.
  - Nutrir y educar respetuosamente a todas las personas comprometidas en el ministerio.
  - Proporcionar una mayor protección a los niños, jóvenes y adultos vulnerables.
  - Mantener una cultura de apertura en la que los camilianos, el personal de la institución, los voluntarios, los niños y sus familias en las provincias, la viceprovincia y la delegación, se sientan cómodos para expresar sus preocupaciones sobre cuestiones de salvaguarda de la infancia y de trato con los niños.
  - Reconocer que los niños que resultan ser víctimas necesitan ser atendidos por profesionales y personas responsables que tengan las competencias necesarias para proporcionarles los cuidados adecuados.

---

<sup>1</sup> En este Manual, cada vez que se menciona "menor", se entiende también "persona vulnerable".

<sup>2</sup> COMISIÓN PONTIFICIA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES, Modelo de Directrices, 1 (versión 2016/09).

<sup>3</sup> JUAN PABLO II Motu Proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela" (SST), Ciudad del Vaticano, 30 de abril de 2001; Entonces CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE (CDF), Carta a los Obispos... sobre las modificaciones introducidas en la Carta Apostólica Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela, 21 de mayo de 2010; FRANCISCO, Como una madre amorosa, Ciudad del Vaticano, 4 de junio de 2016; Motu Proprio "Sobre la protección de los menores y de las personas vulnerables", 26 de marzo de 2019; Ley CCXCVII Sobre la protección de los menores y de las personas vulnerables; Directrices para la protección de menores y personas vulnerables, Vicariato de la Ciudad del Vaticano, 26 de marzo de 2019; Francisco, Normas relativas a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, promulgado el 11 de octubre de 2021; Motu Proprio "Vos estis lux mundi" (VELM), Ciudad del Vaticano, 25 de marzo de 2023.

- Fomentar comunidades seguras y solidarias que cultiven entornos afectuosos al tiempo que permanecen vigilantes contra los peligros de los abusos.

## **Objetivos**

4. Nuestra Orden pretende alcanzar estos objetivos mediante:
  - Seleccionar y formar rigurosamente a todas las personas que asuman responsabilidades en nuestro ministerio sanitario y en la misión de la Iglesia, ateniéndose a las políticas de contratación seguras que se exponen en este Manual.
  - Tratar las denuncias de abusos en las que esté implicado el personal de nuestras instituciones, de acuerdo con los procedimientos que se exponen a continuación.
  - Apoyo pastoral a los supervivientes de abusos.
  - Remitir a las autoridades civiles competentes las denuncias presentadas contra personas asociadas a nuestra Orden, sospechosas de haber cometido delitos contra niños, jóvenes o adultos vulnerables, según dicte la legislación del país.
5. Se insta a cada provincia, viceprovincia y delegación, junto con sus diversas iniciativas y programas pastorales relativos a los niños, los jóvenes (incluidos los seminaristas) y las personas vulnerables, a desarrollar su propio Protocolo incorporando las directrices proporcionadas en este Manual de la Orden, las directrices de la Conferencia Episcopal y la Conferencia de Religiosos, así como la legislación nacional pertinente. Esto es tanto un deber como una prioridad. Garantizar la aplicación del manual de salvaguardia de la infancia en toda la Orden de los Ministros de los Enfermos es una de las expresiones concretas de este compromiso.
6. En el centro de este documento están las víctimas y sus familias: salvaguardarlas, acompañarlas, ayudarlas a curar el daño que han sufrido y garantizar que reciban la justicia que legítimamente merecen.
7. Sin embargo, la Orden de los Ministros de los Enfermos no es responsable de compensar monetariamente o de otro modo a la persona ofendida por el comportamiento de cualquiera de sus miembros o empleados. Se entiende que mientras el servicio del empleado sea contratado a cambio de una remuneración, la Orden de los Ministros de los Enfermos no puede responsabilizarse de su comportamiento, vida personal, carácter o rasgos. Del mismo modo, los hermanos Camilos son los únicos responsables de sus acciones en este contexto. Las consecuencias legales que se deriven de cualquier acto civil/penal serán asumidas únicamente por el infractor.

## **1. Aclaraciones**

### **1.1. Destinatarios del Manual**

7. Este Manual está dirigido a todos los hermanos Camilos, a nuestros colaboradores, voluntarios y personal empleado en nuestras actividades pastorales:

- 1) Todos los miembros de la Orden:

- a) tenemos el deber de permanecer fieles a la profesión con la que nos hemos comprometido a seguir a Cristo, a anunciar el Evangelio y a servir a los enfermos arriesgando nuestra propia vida, siguiendo las huellas y las enseñanzas de San Camilo. También nos incumbe considerar a los enfermos empobrecidos de la sociedad como los principales beneficiarios de nuestra pastoral sanitaria;

- b) deben esforzarse por garantizar que todas las personas e instituciones cuiden de los niños fomentando un entorno seguro y afectuoso para ellos;

c) están obligados a denunciar con prontitud y sin reservas a quienes abusen sexualmente de un niño o posean o intercambien pornografía infantil. Esta es una directiva clara y decidida que todos los miembros de la Iglesia han recibido del Papa<sup>4</sup> ;

d) deben escuchar con atención y compasión a las personas maltratadas ("perder el tiempo escuchando", como dice el Papa Francisco), acompañarlas y ofrecerles todo el apoyo necesario<sup>5</sup> .

2. Superiores dentro de sus áreas de responsabilidad<sup>6</sup> :

a) fomenten la fidelidad de sus cohermanos y les ayuden a vivir con alegría su consagración religiosa;

b) deben asumir el mandato de la Iglesia de salvaguardar a los menores;

c) debe formular el Protocolo de las provincias, viceprovincias y delegaciones, y ordenar que todas las plataformas y actividades pastorales dirigidas a niños, jóvenes e instituciones que atienden a personas vulnerables tengan su propio Protocolo y Código de Conducta;

d) debe difundir el Protocolo de la Provincia, Viceprovincia y Delegación a todos sus miembros, en particular a los que participan en actividades pastorales con menores y personas vulnerables, así como a sus padres y tutores;

e) la Administración General y todas las provincias, viceprovincias y delegaciones deberían proporcionar una formación básica sobre protección de menores y prevención de abusos a todos los cohermanos Camilos, especialmente a aquellos asignados a ministerios relacionados con menores;

f) la Administración General y todas las provincias, viceprovincias y delegaciones deben seguir de cerca el cumplimiento de las normas y disposiciones de este Protocolo, evaluándolo al menos cada tres años. Del mismo modo, cada una de nuestras plataformas pastorales dedicadas a la infancia y la juventud. La frecuencia de la evaluación del Protocolo de cada unidad y de sus plataformas pastorales será determinada por la administración de la provincia, viceprovincia o delegación, en consulta con el Superior General y su Consulta, a los que informará de sus conclusiones;

g) debe tomar medidas contra cualquier persona que haya abusado de un menor de acuerdo con las disposiciones de la Iglesia, el presente Protocolo y las leyes del país;

h) y colaborar con el ordenamiento jurídico en los términos exigidos por la legislación civil.

3. Los hermanos Camilos, los voluntarios y todos aquellos que colaboran en nuestro trabajo, así como el personal contratado, deben conocer este Manual y comprometerse a cumplirlo dentro de la estructura pastoral y actividades en las que están implicados. Deben ser conscientes de que su trabajo, remunerado o voluntario, les hace partícipes de la misión de la Iglesia, y deben asumir los principios y normas que la rigen.

---

<sup>4</sup> Cfr. FRANCIS: *Motu Proprio, Sobre la protección de los menores y de las personas vulnerables* (26 de marzo de 2019); VELM art. 3, § 1 y 2.

<sup>5</sup> Cfr. FRANCISCO: Discurso al final de la celebración eucarística en el Encuentro sobre "La protección de los menores en la Iglesia, 24 de marzo de 2019, n. 6.

<sup>6</sup> Véase en el Anexo 1 el papel del Superior Mayor.

## 1.2. Definiciones<sup>i</sup>

8. "Niño" es, para la Iglesia, el que tiene menos de 7 años.<sup>7</sup> "Menor" es, para la Iglesia, el que no ha cumplido los 18 años<sup>8</sup>; los que tienen cualquier edad biológica y no tienen uso de razón. En cada país, la mayoría de edad la establece el Estado<sup>9</sup>.

El Papa Francisco amplía la definición de "persona vulnerable o adulto vulnerable" y establece que es "toda persona en estado de enfermedad, o de deterioro físico o psíquico, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limita, incluso ocasionalmente, su capacidad de comprender o de querer o, en todo caso, de resistir a la ofensa<sup>10</sup>. Puede tratarse, por tanto, de una persona psicológicamente normal, pero que se siente completamente indefensa e incapaz de reaccionar porque el agresor tiene autoridad o poder.

La Iglesia equipara a una "persona vulnerable o adulto vulnerable" con un menor. Ambos son víctimas potenciales del delito de abuso sexual

9. Los menores y los adultos vulnerables merecen el pleno respeto de su dignidad como personas e hijos de Dios y de su integridad física y psicológica.

Cualquier relación con ellos debe regirse por el respeto, la justicia y la cordialidad, y excluir toda discriminación por motivos de etnia, religión, cultura, condición social, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o mental. Hay que evitar siempre la violencia, la intimidación, la hostilidad, el acoso y la humillación en las relaciones sociales y personales.

"Presunto acusado": persona contra la que se presenta una denuncia por maltrato infantil.

Por "denuncia" se entiende una acusación formulada por una persona o un grupo de personas en un marco jurídico, que luego debe probarse mediante una investigación.

## 1.3. ¿Qué se entiende en la Iglesia por "abuso sexual de menores y personas vulnerables"?

10. El abuso de menores tiene una consideración y un tratamiento diferentes en la Iglesia y en la legislación civil. La legislación civil también determina lo que considera abuso sexual y cuándo y hasta qué punto puede considerarse delito. Por eso hay acciones que constituyen delito para la Iglesia pero pueden no serlo para la legislación civil.

En el derecho eclesiástico, el abuso sexual es cualquier acto cometido contra el mandamiento 6<sup>th</sup> por un adulto con un menor o con una persona que habitualmente tiene el uso imperfecto de la razón o con alguien a quien la ley reconoce igual protección. El canon 1395 § 2 y 3 apela a la violencia, la intimidación o las amenazas.

11. El maltrato puede consistir en:

- "actos sexuales con contacto y penetración" (oral, vaginal o anal),
- "actos con contacto pero sin penetración" (caricias, besos, tocamientos, masturbación),
- "actos sin contacto físico" (exhibicionismo, voyeurismo o fetichismo),

---

<sup>7</sup> Código de Derecho Canónico 97 & 2

<sup>8</sup> Código de Derecho Canónico 97 & 1.

<sup>9</sup> Véanse las definiciones de los términos utilizados en este manual en el Anexo 2.

<sup>10</sup> Directrices para la protección de menores y personas vulnerables, Vicariato de la Ciudad del Vaticano, 26 de marzo de 2019; FRANCIS, Vos estis lux mundi (VELM), art. 1, 2b).

- otras formas de actos sexuales abusivos ("la adquisición, posesión y difusión con fines libidinosos, en cualquier forma y por cualquier medio, de imágenes pornográficas de menores de 14 años"<sup>11</sup> explotación sexual de un menor, prostitución, turismo sexual).

12. El abuso se produce a través de:

- una "violación de los límites físicos de una persona", generalmente con violencia,
- un "abuso de poder" (dominación y sometimiento, maltrato o negligencia en el cuidado de su bienestar e integridad),
- un "abuso de confianza" (por parte de personas del entorno familiar o que gozan del afecto y la confianza tanto de quien sufre el abuso como de su familia).

## 2. Cómo proteger a los niños y prevenir los malos tratos

### 2.1. Fomento de un entorno social de protección de la infancia y prevención de abusos

13. En nuestra sociedad, es crucial fomentar un entorno de respeto mutuo, reconociendo que todos somos hijos de Dios, al tiempo que rechazamos firmemente los abusos sexuales y cualquier abuso de poder. Para mantener la coherencia, debemos hacer hincapié en los aspectos positivos dentro de nuestras comunidades y oponernos activamente a todo lo que menoscabe el respeto y los derechos de todas las personas.

14. Comprender los riesgos: Es esencial reconocer los diversos **factores de riesgo**<sup>12</sup> a los que se enfrentan los niños en el contexto social actual:

a) Culturas que promueven el subjetivismo y el relativismo, priorizando la autonomía y la libertad individuales sobre los principios éticos compartidos.

b) Crisis familiares, incluidos los conflictos conyugales y los divorcios, que a menudo conducen a la formación de nuevas dinámicas familiares.

c) Una educación sexual insuficiente, unida a una cultura de permisividad y tolerancia hacia las relaciones sexuales, especialmente entre los adolescentes.

d) Factores económicos, como pluriempleo o situaciones laborales inestables de los padres o tutores, que pueden dar lugar a negligencia infantil o supervisión inadecuada.

e) Extrema pobreza, que aumenta la vulnerabilidad de los menores a la explotación.

f) Casos de discriminación por motivos de género y falta de respeto hacia las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, frecuentes en determinadas culturas.

g) La omnipresente influencia de los medios de comunicación y la proliferación incontrolada de pornografía, que contribuyen a la erotización de la cultura y la infancia.

h) Uso indebido de las plataformas de medios sociales, exponiendo a los niños a posibles riesgos y peligros en línea.

### 2.2. Establecer comunidades seguras

<sup>11</sup> Benedicto XVI: Modificaciones al Motu Proprio SST (21 de mayo de 2010), Normas sustanciales art. 6 y 2. 6 & 2.

<sup>12</sup> Véanse en el anexo 3 los indicadores de posibles malos tratos

15. 2.2.1. La **familia** desempeña un papel crucial en la protección de los niños. Por lo tanto, la Orden debe

a) Incorporar a las familias en las estructuras pastorales y en las actividades con menores, animando a los padres y tutores a vivir con autenticidad su fe cristiana en el seno de sus familias.

b) Ofrecer "Escuelas de Padres" para orientar y apoyar a los padres en la educación eficaz de sus hijos.

c) Educar a los padres y tutores sobre el abuso sexual, su prevención, las técnicas de captación utilizadas por los abusadores, los signos que indican un posible abuso y los factores que contribuyen al riesgo o a la protección.

d) Fomentar un diálogo abierto entre padres y menores sobre el conocimiento del cuerpo, la sexualidad, los comportamientos adecuados, lo que está bien y lo que está mal, y las medidas de seguridad y cómo comportarse con extraños, adaptado a la edad y comprensión del niño.

e) Proporcionar un "plan de sensibilización" integral para padres, tutores y educadores, ofreciendo relatos de primera mano de víctimas (mediante testimonios directos, audiovisuales o escritos de las víctimas), psiquiatras, psicólogos, terapeutas, sacerdotes y consejeros religiosos y espirituales para ayudarles a comprender la gravedad del abuso y sus consecuencias.

2.2.2. **Menores:** Atención y formación personalizada de los menores:

16. En nuestras instituciones pastorales, los menores deben recibir una atención personalizada y una orientación adecuada:

a) Educarles sobre su cuerpo y sexualidad según su edad y comprensión, dirigidos por agentes de pastoral o educadores.

b) Inculcarles un fuerte criterio moral en su conducta inspirado en los principios evangélicos.

c) Enséñales los valores del respeto, el cuidado, la justicia y la solidaridad hacia los demás.

d) Edúcales sobre las medidas de seguridad en las relaciones con extraños y sobre cómo responder si experimentan un comportamiento inadecuado.

e) Anime a los menores a hablar si se sienten incómodos, asegurándoles que pueden confiar en sus padres, tutores o educadores.

f) Ofrecer apoyo confidencial y un oído atento a los menores que necesiten hablar de asuntos delicados a medida que crecen, respetando su intimidad.

g) Orientar sobre el uso seguro y responsable de las redes sociales y las plataformas en línea.

17. 2.2.3. **La Comunidad Camiliana**

Fomentar relaciones sanas dentro de la comunidad camiliana es crucial. Una cultura de diálogo abierto y comprensión mutua entre los miembros ayuda a prevenir la necesidad de buscar la realización afectiva fuera de la comunidad. Tanto los hermanos Camilos como la comunidad en su conjunto deben interactuar con los demás de manera coherente con nuestra vocación y responsabilidad apostólica. Los miembros de la Orden de los Ministros de los Enfermos de consagración al menos temporal y, por tanto, obligados a observar perseverancia y disciplina en nuestra comunidad (cf. Const. 15-24).

18. *Asegurar la dinámica comunitaria:* Es esencial mantener las diversas prácticas recomendadas por la Orden para promover la fraternidad y el crecimiento espiritual dentro de la comunidad: Destacar la importancia de la oración comunitaria, la participación en la Eucaristía, el sacramento de la reconciliación y la formación espiritual permanente.



18. *Fomentar el trabajo en equipo, la complementariedad de tareas, la corrección fraterna y la retroalimentación constructiva dentro de las comunidades e instituciones pastorales.* Desalentar el individualismo, el exhibicionismo autorreferencial, el egocentrismo y el trabajo aislado, especialmente en las actividades pastorales que involucran a niños y adolescentes, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
20. *Responsabilidad colectiva dentro de la Comunidad:* Los miembros de la comunidad deben entender que las acciones de un miembro afectan a todos. No abordar un comportamiento ambiguo o inadecuado puede implicar complicidad. Es crucial informar rápidamente de cualquier problema para mantener la integridad de la comunidad y su misión.

### 2.3. Selección y formación de candidatos a la Orden:

21. San Pablo VI escribió en la Encíclica "*Sacerdotalis coelibatus*": "Una vida tan total y delicadamente comprometida interna y externamente como la del sacerdocio célibe excluye, de hecho, sujetos de insuficiente equilibrio psicofísico y moral, y no se debe esperar que la gracia suplante en esto a la naturaleza" (n. 64)<sup>13</sup>. San Juan Pablo II dijo que "no hay lugar en el sacerdocio ni en la vida religiosa para quienes dañan a los jóvenes"<sup>14</sup>.
22. Por lo que se refiere a la selección y formación de los candidatos, la entonces Congregación para el Clero en la "*Ratio Fundamentalis*" de 2016 da indicaciones precisas sobre este tema<sup>15</sup>, al igual que la "Regla para la Formación" (RF) de la Orden<sup>16</sup>. En particular: la adhesión a criterios estrictos durante la selección y la formación de los candidatos es vital para garantizar la idoneidad y la integridad de los futuros religiosos del clero:
- Llevar a cabo comprobaciones exhaustivas de los antecedentes del candidato para verificar su historial y asegurarse de que no existen acusaciones o antecedentes de comportamiento sexual inapropiado, especialmente cuando proceden de un seminario o de otra congregación religiosa o diócesis.
  - Administrar evaluaciones psicológicas para evaluar la madurez y la idoneidad para la vida religiosa, teniendo en cuenta las implicaciones presentes y futuras.
  - Incorporar módulos sobre prevención y respuesta al abuso sexual en el currículo de formación, incluyendo temas como el daño a las víctimas, el impacto en las familias y comunidades, el reconocimiento de señales de abuso o violencia, el ministerio con quienes han sido abusados y la creación de ambientes seguros. Los formandos también serán conscientes de sus propias responsabilidades a este respecto, tanto desde el punto de vista del derecho civil como del canónico.
  - Cultivar una atmósfera de confianza y transparencia entre formadores y candidatos, facilitando la relación con los *formandos* y su acompañamiento espiritual y crecimiento personal.
  - Promover la comprensión y el aprecio de la castidad consagrada, considerando el ministerio sacerdotal como un servicio a la Iglesia y no como un poder o un estatus social, y valorando todos los ministerios y carismas dentro de la comunidad.

### 2.4. Proporcionar formación permanente a los religiosos Camilos

23. El provincial, el vicario provincial o la administración de la delegación son responsables de garantizar (en asambleas o reuniones regionales) que todos los religiosos Camilos reciban una

---

<sup>13</sup> Cfr. FRANCISCO, Discurso al final de la concelebración eucarística en el Encuentro "La protección de los menores en la Iglesia" (24 de febrero de 2019, n. 4).

<sup>14</sup> Cfr. JUAN PABLO II, Discurso a los cardenales americanos, 23 de abril de 2002 n. 3.

<sup>15</sup> Luego CONGREGACIÓN PARA LA CLERIGIA, *Ratio Fundamentalis*, Roma 2016, n. 202. cf. Luego CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE: Carta circular para ayudar a las Conferencias Episcopales a elaborar directrices para tratar los casos de abusos sexuales de menores perpetrados por clérigos, c), Roma, 3 de mayo de 2011.

<sup>16</sup> Cfr. REGLA DE FORMACIÓN; Orientaciones generales, Ministros de los Enfermos, Casa Generalicia, Roma 2018, n. 110-117.

formación continua sobre la afectividad, la sexualidad y el significado de la castidad consagrada, junto con una educación integral sobre el abuso sexual. Esto incluye la comprensión de su definición, la identificación de los factores de riesgo, el reconocimiento de los síntomas de abuso y el conocimiento de la legislación eclesiástica y civil sobre las obligaciones de informar y la colaboración legal. Además, se orientará a los religiosos Camilos sobre sus responsabilidades individuales en este ámbito y los pasos adecuados a seguir en caso de acusación.

24. La Administración General reforzará esta iniciativa integrando el contenido de este Manual en todas las actividades de formación que lleve a cabo.

### **2.5. Selección y formación del personal que trabaja con menores y personas vulnerables:**

25. El Superior Mayor, el responsable de la plataforma pastoral o los responsables de recursos humanos de nuestras instituciones deben seleccionar y formar cuidadosamente al personal que trabajará con menores y adultos vulnerables<sup>17</sup>. Esto implica:

a) Asegurar la idoneidad y competencia de los Religiosos Camilos comprometidos en este ministerio, proporcionándoles el apoyo espiritual y pastoral necesario.

b) Cuando se traslade a un religioso camilo a otra Provincia o Delegación camiliana o se le destine a un trabajo pastoral con niños y jóvenes, los superiores mayores deberán compartir la información pertinente.

c) Verificar que todos los agentes de pastoral, colaboradores, voluntarios o personas contratadas no tengan antecedentes penales o de conducta sexual inapropiada, exigiéndoles un certificado de antecedentes penales.

d) Garantizar que todo el personal demuestre madurez y sea capaz de gestionar posibles conflictos.

e) Mantener la vigilancia sobre cualquier situación afectiva personal que pueda poner en peligro la seguridad de los menores durante su empleo.

### **2.6. Formación de Agentes de Pastoral: Formación humana y espiritual**

26. Antes de comenzar cualquier actividad pastoral, los líderes, los cohermanos camilos, los colaboradores, los voluntarios y los trabajadores contratados deben someterse a sesiones de formación periódicas o previas a la actividad, adaptadas a las tareas pastorales específicas que van a emprender. La participación en estas sesiones es obligatoria para todas las partes implicadas.

27. Deben formarse singularmente en:

- Comprender el valor intrínseco de cada persona como hijo de Dios, apreciando la dignidad del cuerpo humano como templo del Espíritu Santo.
- Acoger la diversidad y riqueza de los carismas y ministerios eclesiales como dones de Dios, que deben ejercerse en humilde servicio y no por poder o prestigio personal.
- Desarrollar habilidades de liderazgo arraigadas en el liderazgo de servicio y el compromiso con la misión compartida, fomentando la colaboración y la solidaridad dentro de la comunidad.
- Crear y mantener entornos seguros en los que todas las personas, especialmente los menores y los adultos vulnerables, estén protegidas de daños y explotación.

---

<sup>17</sup> Luego CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE: Carta circular para ayudar a las Conferencias Episcopales a elaborar directrices para tratar los casos de abusos sexuales de menores perpetrados por clérigos, c) y d), Roma, 3 de mayo de 2011. Cf. FRANCISCO, Orientaciones para la protección de menores y personas vulnerables, Ciudad del Vaticano, 26 de marzo de 2019, art. C.

- Reconocer la gravedad de los abusos sexuales y el profundo daño que infligen a las víctimas y sus familias, y fomentar una cultura de salvaguarda que dé prioridad a la prevención y el apoyo a los supervivientes.
- Comprender las tácticas, situaciones, procedimientos y técnicas de captación utilizadas por los agresores para manipular y explotar a las personas vulnerables, y estar alerta para reconocer y abordar los signos de abuso o violencia sexual.
- Familiarizarse con las normas y protocolos de la Iglesia en materia de prevención de abusos y respuesta a los mismos, y cumplir las leyes y reglamentos del país en el que prestan servicio.

## 2.7. Elaborar un Protocolo de Protección de Menores<sup>18</sup>

28. De acuerdo con estos principios, todas las provincias, viceprovincias y delegaciones de la Orden deben desarrollar un Protocolo para la Protección de Menores antes del 30 de diciembre de 2024, sujeto a la aprobación del Superior General y su Consulta. Este Protocolo debe basarse en el Manual General de la Orden, en las directrices de la Conferencia Episcopal y de la Conferencia de Religiosos, y en la legislación estatal pertinente.
29. Además, cada institución pastoral dedicada a trabajar con niños, jóvenes y adultos vulnerables debe establecer su propio **Protocolo para la protección de menores y un Código de Conducta**. Estos Protocolos deben alinearse con las directrices establecidas por la Provincia, Viceprovincia o Delegación, la Conferencia Episcopal Nacional, la Conferencia Nacional de Religiosos y las leyes estatales. Los Protocolos deben ser aprobados por el órgano de gobierno de la respectiva Provincia, viceprovincia o delegación.
30. El Protocolo sobre la prevención de los malos tratos a menores y personas vulnerables debe incluir:
  - a) Una *introducción en la que se afirma el compromiso de la Iglesia con la protección de los menores como parte integrante de su misión, y la importancia de garantizar la transparencia y la credibilidad en su testimonio del Evangelio.*
  - b) Una *declaración institucional en la que se expongan los objetivos y compromisos específicos de la Iglesia y la Orden en la prevención de los abusos a menores, tal y como se articulan en la sección introductoria del Protocolo.*
  - c) Presentación de los *medios que se utilizarán*:
    - a. La aplicación de este Protocolo en todas las instituciones y actividades dirigidas a niños, jóvenes y adultos vulnerables implica que cada persona implicada declare su compromiso mediante:
      - i. Aceptar la doctrina y las normas de la Iglesia sobre el abuso de menores.
      - ii. Rechazar toda forma de abuso sexual.
      - iii. Familiarizarse con la legislación del país en materia de abusos sexuales.
      - iv. Conocer, acatar y comprometerse a cumplir el presente Protocolo de Prevención y las normas de conducta propuestas por la Orden.

---

<sup>18</sup> Cf. Luego CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Orientaciones*, Roma 2011; y la COMISIÓN PONTIFICIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, *Modelo de Orientaciones*, Roma 2016.

b. El responsable de la actividad determinará el momento y la forma en que el Protocolo se dará a conocer y estará a disposición de todos los participantes en la actividad. Cada persona deberá entregar personalmente una copia firmada antes del inicio de la actividad.

c. Los protocolos firmados por cada individuo se guardarán de forma segura.

## **2.8. Disponer de un Código de Conducta:**

31. En las interacciones con menores, deben establecerse normas de conducta claras y vinculantes para todos los participantes en este ministerio<sup>19</sup>. Todos deben comprender que su trabajo forma parte de un esfuerzo de equipo, y que las acciones individuales repercuten en el colectivo.

32. Los directivos y trabajadores, independientemente de su afiliación a la Orden o de la duración de su empleo, deben firmar este Código de Conducta para indicar su cumplimiento. Los documentos firmados deben guardarse de forma segura como garantía legal para los destinatarios de nuestra misión, la Institución y la Provincia, Viceprovincia o Delegación en relación con el Estado.

33. Los responsables de las actividades deben facilitar a los destinatarios de nuestra misión, padres o tutores, el acceso al Protocolo de Protección de Menores y al Código de Conducta.

## **3. Cómo tratar una denuncia de abuso sexual:**

34. Las Provincias, Viceprovincias y Delegaciones deben nombrar y dar a conocer la existencia de la persona de contacto, garantizando la accesibilidad a través del número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc., para cualquier persona que desee denunciar un abuso sexual<sup>20</sup>.

35. Dada la importancia de las redes sociales, es necesario contar con el asesoramiento de expertos en comunicación, así como con un portavoz de la provincia, la delegación o la Institución que interactúe con los periodistas y redacte los comunicados de prensa. Los comunicados de prensa deben ser concisos, informando de los hechos y las medidas adoptadas sin hacer juicios de valor.

El superior provincial o delegado valorará si el portavoz puede ser también la persona de contacto, aunque no es aconsejable que se solapen.

36. Ante una alta probabilidad de denuncia presentada y del tipo de abuso presuntamente cometido, el Superior Mayor o el portavoz informará a las comunidades camilianas a través de los Superiores Locales. El portavoz será el único comunicador hacia el exterior. Los Superiores Locales como cualquier hermano Camilo que sea preguntado, deberán remitirse únicamente al comunicado de prensa emitido por el portavoz.

37. Es prudente que la Provincia o la Delegación dispongan de uno o varios abogados especializados en la materia para asesorar en los casos que se planteen.

38. Proteger la intimidad y la reputación de las víctimas y los presuntos agresores<sup>21</sup> es crucial. Los datos personales (informes, imágenes, etc.) deben custodiarse y protegerse de forma segura de acuerdo con la legislación del país. Se prohíbe el acceso no autorizado a la información personal sin el permiso expreso de la persona afectada o de sus tutores en el caso de un menor, salvo por orden judicial.

39. Los religiosos Camilos están obligados a denunciar con prontitud cualquier abuso sexual del que tengan conocimiento, notificándolo al Superior Mayor o al responsable de la actividad pastoral si existen indicios razonables de que se está produciendo abuso sexual de un menor, violencia, abuso

---

<sup>19</sup> En el Anexo 4 encontrará algunos elementos que pueden incluirse en un Código de Conducta.

<sup>20</sup> Cf. FRANCISCO, *Motu Proprio Vos estis lux mundi* (VLM), art. 2 § 1. 2 § 1.

<sup>21</sup> *Ib.* art. 2 § 2.

de autoridad o producción, exhibición, posesión o distribución de material pornográfico infantil, o si se induce a un menor a participar en exhibiciones pornográficas<sup>22</sup>.

40. Excepto dentro del secreto de confesión, cualquier conocimiento de abuso debe ser comunicado. Si la información se revela durante la dirección espiritual o en estricta confidencialidad, el sello debe ser respetado, pero se pueden hacer esfuerzos para fomentar la divulgación fuera de esos entornos o para autorizar la divulgación por el bien de las víctimas.
41. Si una denuncia se hace pública a través de los medios de comunicación o las redes sociales sin dirigirse a las autoridades de la Orden o a la policía, se llevará a cabo una investigación discreta.
42. No denunciar el abuso de un menor o no cooperar con las autoridades cuando se requiera puede acarrear consecuencias legales civiles.
43. En el caso de un sacerdote o religioso, también deben informar al Superior Mayor. Pueden enfrentarse legítimamente a la destitución de su cargo si, por negligencia grave, no inician una investigación tras recibir una queja o denuncia de un delito como abuso sexual, causando un daño grave a una persona o comunidad, aunque dicha negligencia no haya sido moralmente culpable<sup>23</sup>.
44. Nadie debe ser amonestado por presentar una denuncia ni ser objeto de represalias o discriminaciones<sup>24</sup>, excepto en caso de denuncia falsa, como estipula el canon 1390 del Código de Derecho Canónico.

### **3.1. Si la denuncia se presenta directamente al responsable de una actividad pastoral o al Superior Mayor**

45. Cuando se recibe una denuncia de abuso sexual contra un religioso camilo<sup>25</sup>:
  - a) Debe tratar a la víctima y a su familia con respeto y dignidad;
  - b) Remitir la denuncia a la persona de contacto designada;
  - c) Informar a los Superiores de la queja;
  - d) Debe dejar constancia escrita de lo sucedido en la entrevista (denunciante, lugar, hora, contenido de la denuncia, nombre del denunciado, circunstancias, etc.);
  - e) Notificar inmediatamente la queja al Superior Mayor;
  - f) Abstenerse de llevar a cabo una investigación separada una vez que el caso haya sido comunicado al Superior Mayor.
46. El Superior Mayor debe informar *inmediatamente* al Superior General, al Obispo de la localidad donde ocurrió el incidente, al Obispo de la Diócesis donde reside el acusado<sup>26</sup>, y a los miembros del Consejo sobre la denuncia recibida, proporcionando un resumen de los hechos y de las acciones previas tomadas. Además, informarán al portavoz<sup>27</sup> y, directamente o a través de ellos, a los Superiores Locales y asesores jurídicos. Si la ley civil lo ordena, deberán presentar sin demora la denuncia ante la autoridad civil.

---

<sup>22</sup> Cf. FRANCISCO, VELM art. 1 § 1 a) y 3 § 1.

<sup>23</sup> Cfr. FRANCIS, Motu Proprio Como una madre que ama, art. 1. 1.

<sup>24</sup> Cfr. FRANCIS, VELM art. 4 § 2.

<sup>25</sup> Las denuncias contra un trabajador o un colaborador laico deben transmitirse inmediatamente a las autoridades civiles.

<sup>26</sup> FRANCIS, VELM art. 2 § 3.

<sup>27</sup> Cf. 3.1.

47. El informe<sup>28</sup> debe describir claramente el tipo de delito, el nombre completo del acusado, la fecha y el lugar del delito, los testigos y cualquier otra información pertinente para su correcta evaluación. El denunciante debe preparar y firmar el informe.
48. El Superior Mayor, el instructor y los testigos deben abstenerse de oír confesiones de las víctimas o de sus familiares, de los denunciantes o del acusado.
49. El Superior Mayor no puede ni debe dar por sentada la verosimilitud de la denuncia; debe verificarla con los hechos, el momento del presunto delito, su naturaleza, el comportamiento típico y la personalidad del acusado, etc.
50. Junto a los asesores o a una Junta de Evaluación de tales faltas, si existe en la Provincia o Delegación, el Superior Mayor valorará la verosimilitud de la denuncia en un primer examen. Si lo considera así, procederá a nombrar instructor y notario mediante decreto.
51. En relación con la víctima y su familia, el instructor deberá:

a) Realizar entrevistas con las víctimas y sus familiares lo antes posible:

i. Escuchar atentamente y recopilar información exhaustiva,

ii. Ofrecerles su apoyo y comprensión empática

iii. Asegurarles una investigación y mantenerles informados de los progresos,

iv. Explicar su derecho a solicitar asistencia jurídica a abogados civiles y/o eclesiásticos para obtener apoyo profesional,

v. Informarles, incluso por escrito, de su derecho a aportar pruebas y testimonios y a presentar la denuncia ante un juez:

- ✓ Si el denunciante, o su familia si es menor de edad, opta por no presentar denuncia ante el juez, se le pedirá que lo exprese por escrito y lo firme, aunque se le animará, por el bien de otras posibles víctimas, a que denuncie o permita que se denuncie. En cualquier caso, deberá denunciarse ante la autoridad civil si así lo ordenan las leyes del país.
- ✓ Si, no obstante, y aunque no lo exija la ley, el Superior Mayor considera que se trata de un asunto grave que supone un peligro para otros menores, lo comunicará por escrito al juez para que investigue "de oficio" el caso.

b) Sólo debe evaluar la credibilidad de la acusación:

i. debe abstenerse de expresar opiniones personales o de excusar al acusado,

ii. no intentará convencer a la víctima de la falta de gravedad del delito imputado.

52. El instructor, con respecto al acusado:

a) Debe darle la oportunidad de defenderse de las acusaciones.

b) Si tiene conocimiento de otros delitos cometidos contra otras personas o por otras personas, deberá ponerlos inmediatamente en conocimiento del Superior Mayor para que inicie una investigación separada o consolide la información disponible hasta la conclusión de la investigación.

---

<sup>28</sup> Véase el modelo de formulario de reclamación en el Anexo 5

c) Las denuncias de delitos contra el mandamiento 6<sup>th</sup> del Decálogo por parte de cohermanos Camilos, consideradas creíbles, deben ser denunciadas a las autoridades civiles cuando así lo ordene la ley. Además, deben ser enviadas a través del Superior General al Dicasterio Vaticano pertinente, incluso si el crimen ocurrió hace muchos años y cae bajo la legislación canónica<sup>29</sup>.

53. Para los hermanos Camilos acusados, el Superior Mayor:

a) Debe informarle del delito que se le atribuye y de las diligencias subsiguientes.

b) Debe procurar crear un ambiente de confianza, evitando la agresión y la violencia.

c) Debe mostrarle comprensión, apoyo y ofrecerle la asistencia jurídica, espiritual, médica o psicológica necesaria.

d) se le debe dar la oportunidad de defenderse de la acusación.

e) Aplicar *las medidas cautelares* que se consideren oportunas para proteger a la víctima, incluidas posibles futuras víctimas, y a la Iglesia. Esto puede incluir la reubicación del lugar del delito y de su comunidad camiliana de residencia, la prohibición de contactar con el denunciante o con menores, y la suspensión del ejercicio público del ministerio.

f) Debe prohibirle iniciar o llevar a cabo investigaciones independientes por iniciativa propia o al margen de la promovida por el Superior Mayor.

g) Debe animarle a colaborar con el instructor designado de la causa, buscando en todo momento el esclarecimiento de la verdad.

54. Mantener la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad, exigiendo la máxima discreción a quienes conozcan la situación para evitar manchar la reputación del acusado.

55. Un procedimiento civil no excluye ni sustituye al proceso canónico. Si se inicia un proceso civil, es aconsejable detener la investigación o el proceso canónico en curso hasta que concluya el proceso civil para evitar interferencias o interpretaciones erróneas. Las conclusiones del proceso civil pueden adjuntarse a la investigación o al proceso canónico en curso.

56. Si el instructor no encuentra pruebas suficientes de la credibilidad de la denuncia, el Superior Mayor deberá emitir un decreto de archivo motivado y archivarlo junto con toda la documentación producida. Enviará este decreto al Superior General y a los Obispos del lugar del delito y de residencia del denunciado.

57. El Superior Mayor debe atenerse a las directrices señaladas en el Motu Proprio "*Vos estis lux mundi*" desde el inicio del proceso, respetando también los derechos y obligaciones que le imponen las leyes estatales, en particular las relativas a las obligaciones de informar a las autoridades civiles competentes<sup>30</sup>.

### **3.2. Si la denuncia se comunica a la policía o a la autoridad civil**

---

<sup>29</sup>Francisco, *Normas relativas a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe*, promulgadas el 11 de octubre de 2021, art. 8. 8: Para el abuso sexual de un menor o con una persona que habitualmente tiene el uso imperfecto de la razón, la acción penal se extingue por prescripción a los veinte años; es decir, la prescripción comienza a correr a partir del día en que la víctima cumple los dieciocho años de edad. El Dicasterio para la Doctrina de la Fe tiene derecho a derogar la prescripción para todos los casos individuales de este delito, incluso si se cometió antes de la entrada en vigor de las presentes normas. Nada impide que se haga justicia a la víctima, aunque el delito haya prescrito. Cada país establece hasta cuándo se alcanza la minoría de edad y la prescripción del delito.

<sup>30</sup> Cfr. FRANCIS, *VELM* art. 20.

58. Si el Superior Mayor, directamente o a través de intermediarios, tiene conocimiento de una denuncia presentada ante la autoridad policial o judicial, deberá:
- a) Ofrecer apoyo espiritual, psicológico y legal a los hermanos Camilos acusados, afirmando el compromiso de la Orden a pesar de reprobar el comportamiento criminal y aceptar las consecuencias legales.
  - b) Informar inmediatamente al Superior General y al Obispo de la Diócesis donde se produjo el presunto delito, así como al consejo provincial, a los asesores jurídicos y a los Superiores Locales.
  - c) Respetar la justicia y cooperar con las autoridades civiles para esclarecer la verdad, absteniéndose de interferir en el proceso civil o de realizar investigaciones paralelas para evitar obstruir los procedimientos judiciales.
  - d) Solicitar asesoramiento jurídico a un abogado antes de emprender acciones o iniciativas, coordinando todas las acciones a través del abogado.
  - e) Evitar cualquier contacto con la víctima o su familia para que no pueda interpretarse como una forma de presión sobre la víctima.
  - f) Garantizar que la Provincia o Delegación pagará la fianza exigida por el juez.
  - g) Debe determinar la colocación adecuada si el camilo está en libertad provisional; si está encarcelado, personalmente o a través de un delegado, asegurar su bienestar, asistencia psicológica y espiritual.
59. Una vez que el Superior Mayor ha encontrado pruebas razonables de que la acusación es creíble, y el acusado es un sacerdote o diácono camiliano:
- a) El Superior Mayor debe remitir toda la documentación recogida al Superior General, para que éste, con su propio parecer, la envíe al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF).
  - b) Una vez estudiado el caso, el DDF determinará: a.- si las pruebas son insuficientes, solicitando una investigación más profunda; b.- si los hechos denunciados no justifican la intervención penal, sugiriendo medidas administrativas (can. 1718), y estableciendo el curso de acción apropiado, ya sea por vía administrativa penal (mediante decreto extrajudicial) o por vía judicial. Alternativamente, el caso puede ser presentado directamente al Santo Padre para la dimisión de oficio del acusado.
  - c) El acusado puede solicitar la dispensa de las obligaciones clericales, incluido el celibato, que puede ser concedida *pro bono Ecclesiae*.
  - d) El DDF dará instrucciones al Superior General sobre cómo proceder en cada caso.
  - e) El Superior Mayor debe actuar con prontitud al recibir instrucciones del Superior General. Una vez concluido el proceso, ya sea judicial o administrativo, toda la documentación pertinente, incluidos los expedientes del caso, el currículum vitae del acusado, los exámenes periciales, los procedimientos civiles y la defensa del acusado, si no ha sido presentada previamente, debe ser transmitida "lo antes posible" al Superior General.
  - f) Deberá archivarse en el Archivo Provincial una copia firmada de toda la documentación.



g) Si el acusado es condenado, debe ser destituido del cargo que ocupaba. Sin embargo, el Superior Mayor debe ofrecerle asistencia para su rehabilitación psicológica y espiritual, con vistas a su reintegración. La justicia en la Iglesia hace hincapié en la rehabilitación junto al castigo.

h) Una vez concluido el proceso y confirmadas las medidas por el DDF, las conclusiones deben ser comunicadas a la víctima, a las comunidades locales de la Provincia o Delegación, al Ordinario del lugar donde ocurrió el delito y al Ordinario del lugar de residencia del acusado.

60. a. El delito de abuso sexual por parte de un religioso no clérigo está delineado en el canon 695 § 2 y se castiga con la expulsión obligatoria a juicio del Superior.

b. El Superior Mayor puede no proceder a la expulsión siempre que se cumplan estas condiciones: que no sea absolutamente necesaria porque se puede llegar a un resultado similar de otra manera; que haya signos de corrección y garantía de que no habrá reincidencia por parte del religioso; que se pueda restablecer la justicia de otra manera y reparar el escándalo.

c. En cualquier circunstancia, el Superior Mayor:

i. Debe proceder a investigar la acusación contra el hermano o estudiante camilo, iniciando el procedimiento ante la credibilidad de la acusación, reuniendo pruebas que atribuyan la imputabilidad del delito al acusado.

ii. Debe informar formalmente al acusado de la acusación por escrito, y proporcionarle las pruebas incriminatorias.

iii. Debe informar al acusado de su derecho a defenderse.

iv. Debe presentar el expediente completo al Superior General, incluyendo la acusación, las pruebas, la defensa del acusado, si se aporta, y cualquier documentación necesaria (circunstancias atenuantes, agravantes, etc.).

d. El Superior General, con la Consulta General, formada por al menos cuatro consultores, puede decidir la destitución u otras penas, en función de la gravedad de la ofensa, mediante una votación confidencial. El decreto de destitución requiere la confirmación por parte del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF) y la notificación a la víctima, a las comunidades locales de la provincia o delegación, al Ordinario del lugar donde ocurrió el delito y al Ordinario del lugar de residencia del acusado.

### **3.3. En caso de acusación falsa contra un religioso camilo**

61. Un religioso camilo (sacerdote, diácono, hermano o estudiante) acusado falsamente tiene derecho a la restauración de su buen nombre, aunque ninguna compensación puede reparar completamente el sufrimiento y las consecuencias soportadas.

Asimismo, la provincia, viceprovincia, delegación o institución pastoral afectada estudiará las medidas adecuadas para la reparación de los daños sufridos.

62. El presente Manual y Protocolo, refrendado por el Superior General, Rev. P. Pedro Tramontin MI, con la aprobación colectiva de la Consulta General el 30 de mayo de 2024, entrará en vigor el 1 de junio de 2024, con una duración de tres años, tras los cuales deberá ser revisado y actualizado.

Re. P. Pedro Tramontin MI  
Superior General &  
Consulta general

## ANEXO 1

### Lo que los Superiores Mayores deben hacer es:

1. Preparar el Protocolo para la Provincia o Viceprovincia o Delegación basándose en el Protocolo General de la Orden, las directrices de la Conferencia Episcopal, la Conferencia de Religiosos y las leyes del país:
  - a. establecer quién debe redactarlo;
  - b. determinar si debe proponerse a la consideración de una Asamblea, Junta, etc;
  - c. aprobarlo en Consejo y someterlo a la Consulta General antes del 30 de diciembre de 2024;
  - d. presentarlo y comentarlo a todos los miembros de la Provincia o Delegación;
  - e. garantizar que todos los que participan en la atención pastoral de niños y jóvenes tengan la idoneidad y capacidad para ese ministerio y la formación y preparación adecuadas.
2. Garantizar que la persona responsable de cada plataforma pastoral y actividad apostólica dedicada al trabajo con menores:
  - a. redactar su propio Protocolo basándose en el Protocolo General y Provincial, las normas de la Iglesia y la legislación del país, y preparar un Código de Conducta según su propia cultura;
  - b. presentar el Protocolo y Código de Conducta en la fecha fijada para su aprobación por la Administración o Delegación Provincial y su revisión;
  - c. explicar el Protocolo de actuación y Código de Conducta de la plataforma pastoral a todos los que trabajan en ella (camilos, colaboradores, voluntarios y personal contratado) para que:
    - los entienden y se comprometen a cumplirlos;
    - al inicio del curso o de la actividad pastoral, firman personalmente un documento en el que declaran haberlas comprendido y se comprometen a observarlas.
3. Antes de la admisión de un candidato, al menos antes de la preparación inmediata al noviciado:
  - a. pedirles un certificado expedido por las autoridades civiles de que no tienen antecedentes penales, acusaciones o denuncias por conducta sexual inapropiada;
  - b. si proceden de un Seminario u otra Congregación religiosa, o diócesis, pida información a sus Superiores/Obispo.
4. Programar en el Plan de Formación Permanente de la Provincia, Viceprovincia o Delegación un tema específico sobre el significado y las consecuencias del abuso sexual, el conocimiento de los factores de riesgo, los síntomas del abuso sexual, la legislación civil y canónica, y la responsabilidad de cada hermano camilo ante un caso de abuso.
5. Nombrar una persona de contacto, externa a la Orden (provincia, viceprovincia y delegación), de fácil acceso, que recoja las posibles denuncias de abusos contra hermanos camilos, colaboradores o trabajadores de nuestras plataformas pastorales y las gestione.
6. Designar consejeros que puedan ayudar a discernir un caso de abuso sexual.
7. Designar a un portavoz de la Provincia, Viceprovincia o Delegación para que redacte un comunicado de prensa en caso de abuso y sirva de enlace con los periodistas.

8. Informar directamente a las comunidades locales a través de los Superiores Locales de que se ha cometido un delito de abuso sexual por parte de un hermano camilo cuando se haya verificado la prueba de una denuncia.
9. Contar con uno o varios abogados de confianza y expertos en la materia, que asesoren en caso de denuncia.

10. Una vez recibida la denuncia:

- a. atender a la víctima, por sí misma o a través de la persona de contacto; acoger a la víctima y asegurarle que se tomarán e investigarán las medidas oportunas; dejar por escrito el contenido de la conversación: día, hora y lugar de la denuncia y de la entrevista; contenido de la denuncia; posibles pruebas o testimonios;
- b. presentar la denuncia al demandado y darle la oportunidad de defenderse;
- c. adoptar medidas cautelares: alejamiento del imputado, prohibición de relaciones con la víctima y otros menores, limitación del ministerio fiscal, etc;
- d. manifestar apoyo a los acusados y ofrecerles la ayuda espiritual y psicológica que necesiten;
- e. informar inmediatamente al Obispo local y al Superior General;
- f. presentar la denuncia ante las autoridades civiles, si así lo exige la legislación del país, y cooperar con ellas en todo momento;
- g. nombrar un instructor por decreto para que proceda inmediatamente a verificar la verosimilitud de la denuncia y a reunir las pruebas;
- h. designar a un notario mediante decreto para que levante acta de todas las actuaciones del proceso;
- i. si la denuncia es incoherente, redactará un decreto en el que expondrá los motivos y declarará cerrado el caso;
- j. trasladar al Superior General la denuncia, las pruebas y toda la documentación que tenga sobre el caso;
- k. seguir las instrucciones dadas por el Superior General, una vez recibidas del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF) las instrucciones sobre cómo proceder.

## ANEXO 2

### DEFINICIONES

#### DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE MANUAL:

- **Niño:** el niño es "toda persona menor de 18 años".
- **Persona vulnerable/adultos:** Se entiende por persona vulnerable toda persona que se encuentre en un estado de enfermedad, de deficiencia física o mental, o de privación de libertad personal que, de hecho, incluso ocasionalmente, limite su capacidad de comprender o de querer o de resistirse de otro modo al delito.
- **Menor de edad:** Según el derecho eclesiástico, cualquier persona menor de 18 años; personas vulnerables; aquellas de cualquier edad biológica que no tienen uso de razón.
- **Presunto acusado:** Persona contra la que se presenta una denuncia por maltrato infantil.
- **Denuncia:** Una alegación se define como una acusación formulada por una persona o un grupo de personas en un marco jurídico, que debe probarse mediante una investigación.
- **Niño con enfermedad terminal:** El niño afectado o infectado por cualquier enfermedad que reduzca su esperanza de vida y sea considerada incurable en el ámbito médico, como el VIH/SIDA, la poliomielitis, etc.
- **Niño con discapacidad mental y/o física:** Niños con una deficiencia que puede ser física, cognitiva, intelectual, mental, sensorial, del desarrollo o alguna combinación de éstas que da lugar a restricciones en su capacidad para participar en la actividad cotidiana.
- **Niño afectado por una catástrofe:** Niño afectado por cualquier acontecimiento calamitoso, especialmente uno que se produce repentinamente y causa grandes pérdidas de vidas, daños o penurias, como una inundación/otras catástrofes naturales.
- **Trabajo infantil y tráfico de niños:** Existe una estrecha relación entre el trabajo infantil y el tráfico de niños. La trata es el proceso de reclutar, contratar, procurar o contratar a una persona con fines de explotación sexual comercial o laboral.
- **Niño maltratado:** El maltrato infantil es el maltrato físico o psicológico de un niño y puede clasificarse a grandes rasgos en 4 grandes categorías de abusos: i) Maltrato físico; ii) Maltrato emocional; iii) Negligencia y iv) Abuso sexual.
  - **Maltrato físico:** Lesiones físicas reales o probables a un niño, o la no prevención de lesiones físicas, o sufrimiento a un niño, incluidos los golpes, palizas, sacudidas, lanzamientos, quemaduras, ahogamientos, asfixias, envenenamientos, drogas o cualquier forma de castigo corporal deliberados o no accidentales.
  - **Maltrato mental/emocional:** Efecto adverso grave, real o probable, en el desarrollo emocional y conductual de un niño causado por un maltrato o rechazo emocional persistente o grave. Puede consistir en transmitir al niño que no vale nada, que no se le quiere o que es inadecuado y hacer que se sienta asustado, en peligro y corrompido. El maltrato físico y emocional puede producirse incluso cuando un progenitor o cuidador no haya tenido la intención de hacer daño al niño. Sin embargo, puede ser el resultado de un exceso de disciplina física o emocional o de un castigo inadecuado para la edad del niño.
  - **Negligencia:** El descuido persistente o grave de un niño o el hecho de no protegerlo de la exposición a cualquier tipo de peligro, incluidas las condiciones climáticas adversas y la inanición, o el incumplimiento extremo de aspectos importantes de su cuidado, con el resultado de un deterioro significativo de su salud o desarrollo, incluido el retraso no orgánico del crecimiento. La negligencia puede ser física, educativa o emocional.

- La negligencia física puede incluir no proporcionar alimentos o ropa adecuados, atención médica apropiada, supervisión o protección climática adecuada (calor o frío). Puede incluir el abandono.
  - La negligencia educativa incluye no proporcionar una escolarización adecuada o necesidades educativas especiales, permitiendo excesivas ausencias.
  - La negligencia psicológica incluye la falta de apoyo emocional y amor, no atender nunca al niño, el maltrato conyugal y el abuso de drogas y alcohol, incluida la participación del niño en el consumo de drogas y alcohol.
- **Abuso sexual:** Cualquier contacto físico o insinuación de naturaleza sexual como, por ejemplo, tocar los genitales de un niño, obligarle a ver pornografía o a participar en ella o coaccionarle para que mantenga relaciones sexuales, hacer comentarios de contenido sexual, exigir o pedir favores sexuales, mantener contacto sexual, utilizar medios de comunicación en línea, mostrar partes sexuales al niño o hacer que las muestre, fotografiar al niño mostrando partes sexuales, tanto en actos homosexuales como heterosexuales. Se considera abuso tanto si se produce con el consentimiento del niño como sin él. La explotación sexual es el intercambio de dinero u otros favores económicos a cambio de sexo.

## **ANEXO 3**

### **INDICADORES DE POSIBLES ABUSOS**

Un niño maltratado puede sentirse culpable, avergonzado o confuso. Puede tener miedo de contárselo a alguien, sobre todo si el agresor es uno de sus padres, otro pariente o un amigo de la familia. Por eso es fundamental estar atento a señales de alarma como:

- Alejamiento de los amigos o de las actividades habituales
- Cambios en el comportamiento, como agresividad, ira, hostilidad o hiperactividad, o cambios en el rendimiento escolar.
- Depresión, ansiedad o temores inusuales, o una pérdida repentina de confianza en sí mismo.
- Una aparente falta de supervisión
- Ausencias frecuentes de la escuela
- Reticencia a abandonar las actividades escolares, como si no quisiera volver a casa.
- Intentos de huida
- Comportamiento rebelde o desafiante
- Autolesiones o intentos de suicidio

Los signos y síntomas específicos dependen del tipo de maltrato y pueden variar. Tenga en cuenta que las señales de advertencia son sólo eso: señales de advertencia. La presencia de señales de advertencia no significa necesariamente que un niño esté siendo maltratado.

### **SIGNOS Y SÍNTOMAS DE MALTRATO FÍSICO**

- Lesiones inexplicables como hematomas, fracturas o quemaduras
- Lesiones que no coinciden con la explicación dada

### **SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ABUSO SEXUAL**

- Comportamientos o conocimientos sexuales inadecuados para la edad del niño
- Embarazo o infección de transmisión sexual
- Sangre en la ropa interior del niño
- Declaraciones de haber sufrido abusos sexuales
- Contacto sexual inapropiado con otros niños

### **SIGNOS Y SÍNTOMAS DE MALTRATO EMOCIONAL**

- Desarrollo emocional retardado o inadecuado
- Pérdida de confianza en uno mismo o de autoestima
- Retraimiento social o pérdida de interés o entusiasmo
- Depresión
- Evitación de determinadas situaciones, como negarse a ir al colegio o a coger el autobús.
- Busca afecto desesperadamente
- Disminución del rendimiento escolar o pérdida de interés por la escuela.
- Pérdida de habilidades de desarrollo previamente adquiridas

## **SIGNOS Y SÍNTOMAS DE NEGLIGENCIA**

- Poco crecimiento o aumento de peso o sobrepeso
- Mala higiene
- Falta de ropa o suministros para cubrir las necesidades físicas
- Coger comida o dinero sin permiso
- Esconder comida para comer más tarde
- Escasa asistencia a la escuela
- Falta de atención adecuada a problemas médicos, dentales o psicológicos o falta de los cuidados de seguimiento necesarios.

## **COMPORTAMIENTO DE LOS PADRES**

A veces, el comportamiento de un progenitor envía señales de alarma sobre el maltrato infantil. Las señales de advertencia incluyen:

- Mostrar poca preocupación por el niño
- Parece incapaz de reconocer el malestar físico o emocional del niño.
- Culpa al niño de los problemas
- Menosprecia o reprende constantemente al niño y lo describe con términos negativos como inútil o malvado.
- Espera que el niño le preste atención y cuidados y parece celoso de que otros miembros de la familia reciban atención del niño.
- Utiliza una disciplina física severa
- Exige un nivel inadecuado de rendimiento físico o académico
- Limita gravemente el contacto del niño con otras personas
- Ofrece explicaciones contradictorias o poco convincentes sobre las lesiones del niño, o no da ninguna explicación.

Los expertos en salud infantil condenan el uso de la violencia en cualquiera de sus formas, pero algunas personas siguen recurriendo al castigo corporal, como los azotes, para disciplinar a sus hijos. Cualquier castigo corporal puede dejar secuelas emocionales. Los comportamientos parentales que causan dolor, lesiones físicas o traumas emocionales, aunque se hagan en nombre de la disciplina, pueden ser maltrato infantil.

## **FACTORES DE RIESGO**

Entre los factores que pueden aumentar el riesgo de que una persona se convierta en maltratadora se incluyen:

- Antecedentes de malos tratos o abandono en la infancia
- Enfermedad física o mental, como depresión o trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- Crisis o estrés familiar, incluida la violencia doméstica y otros conflictos materiales o la monoparentalidad.
- Un niño de la familia con discapacidad física o del desarrollo
- Estrés financiero, desempleo o pobreza
- Aislamiento social o familiar
- Escasa comprensión del desarrollo infantil y de las habilidades parentales
- Abuso de alcohol, drogas u otras sustancias

## **POSIBLES COMPLICACIONES DERIVADAS DEL MALTRATO INFANTIL**



Algunos niños superan los efectos físicos y psicológicos del maltrato infantil, sobre todo los que tienen un fuerte apoyo social y capacidad de recuperación, que pueden adaptarse y hacer frente a las malas experiencias. Para muchos otros, sin embargo, el maltrato infantil puede dar lugar a problemas físicos, de comportamiento, emocionales o de salud mental. A continuación, algunos ejemplos:

### **PROBLEMAS FÍSICOS**

- Muerte prematura
- Discapacidades físicas
- Problemas de aprendizaje
- Abuso de sustancias
- Problemas de salud como cardiopatías, trastornos inmunitarios, enfermedades pulmonares crónicas y cáncer.

### **PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO**

- Comportamiento delictivo o violento
- Abuso de los demás
- Retirada
- Intentos de suicidio o autolesiones
- Comportamientos sociales de alto riesgo o embarazo adolescente
- Problemas en la escuela o no terminar el bachillerato
- Habilidades sociales y relacionales limitadas
- Problemas con el trabajo o para mantener el empleo

### **PROBLEMAS EMOCIONALES**

- Baja autoestima
- Dificultad para establecer o mantener relaciones
- Dificultades con la intimidad y la confianza
- Una visión malsana de la paternidad
- Incapacidad para afrontar el estrés y las frustraciones
- Aceptar que la violencia forma parte normal de las relaciones

### **PROBLEMAS DE SALUD MENTAL**

- Trastornos alimentarios
- Trastornos de la personalidad
- Trastornos del comportamiento
- Depresión
- Trastornos de ansiedad
- Trastornos de estrés postraumático (TEPT)
- Trastornos del sueño
- Trastornos del apego

## ANEXO 4

### Elementos de un código de conducta:

- 1) Trata siempre a todo el mundo con respeto y delicadeza. Se considera totalmente inapropiado, por ejemplo:
  - a. Tocar los genitales, las nalgas o el pecho de otra persona.
  - b. Tócales las rodillas o los muslos.
  - c. Abrazos inapropiados, repetitivos o insistentes.
  - d. Cualquier gesto desproporcionado que pueda interpretarse como inapropiado o un contacto físico que pueda causar desagrado o rechazo por parte de la otra persona.
- 2) No mantener relaciones personales con un menor ni mantenerlas por correo electrónico, teléfono móvil (WhatsApp, SMS, llamadas, etc.) o redes sociales; si se forma un grupo de correo electrónico o WhatsApp debe ser siempre desde una dirección "oficial", con permiso previo de los padres o tutores, y con copia a los mismos.
- 3) No te quedes a solas con un menor durante mucho tiempo aunque sea en un lugar público; en oficinas y lugares cerrados las puertas deben estar abiertas o acristaladas.
- 4) Evite connotaciones vulgares, de doble sentido o sexuales.
- 5) Prohibir las novatadas, juegos, bromas o castigos que impliquen contacto físico inapropiado, supongan humillación o requieran quitarse la ropa.
- 6) En caso de tener que hacerse cargo de un menor enfermo o herido, estar siempre en compañía de otro adulto.
- 7) En las excursiones o campamentos, pide siempre la autorización firmada de los padres o tutores. Ir acompañado de otros adultos, e incluso de uno de los padres. No compartir habitación con un menor; utilizar dormitorios separados para chicos y chicas.
- 8) No entre en los vestuarios o duchas mientras haya menores dentro; si debe haber adultos presentes por razones disciplinarias o de orden, siempre debe haber dos adultos del mismo sexo que los niños.
- 9) El educador o responsable debe poner límites y mantener las distancias cuando un menor muestre

un afecto o apego excesivo.

- 10) Sin permiso previo de los padres o tutores, no hagas fotos ni grabes vídeos de menores. Siga las normas del país en cuanto a su exhibición y difusión. Deben conservarse en un lugar cerrado y seguro, bajo la responsabilidad de la entidad promotora de la actividad.
- 11) Cualquier persona que conozca o sospeche de la realización, posesión, exhibición, distribución, adquisición, venta, descarga o uso intencionado de pornografía infantil, si la víctima es menor de 14 años y el autor es un sacerdote, hermano o alumno camilo, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente al Superior Mayor; y a las autoridades civiles si la ley lo exige.
- 12) No se acogerá a ningún niño que se haya escapado de casa si ello implica pernoctar. En estos casos, procure orientarles hacia otros miembros de la familia (abuelos, tíos...). Se informará con la debida antelación a los padres o tutores o, en caso de que alguno de ellos haya abusado del menor, a las autoridades civiles sobre la seguridad y paradero del menor; este informe se realizará lo antes posible

## ANEXO 5

### Formulario de denuncia:

1. Nombre y apellidos de la víctima y del denunciante (cuando la víctima no lo denuncia directamente).
2. Edad y lugar de nacimiento de la víctima.
3. Lugar, día y hora de la denuncia.
4. Contenido de la denuncia:
  - a. Descripción de los malos tratos sufridos.
  - b. Lugar, día y hora del maltrato.
  - c. Pruebas del delito, si las hay.
  - d. Posibles testigos.
5. Fecha y firmas del denunciante y de la persona que recibe la denuncia.

GENERALATE, ROME - MAY 2024

---